



## OFICIO ORDINARIO N° 21755

Santiago, 2 de Octubre de 2018

### MATERIA

Improcedencia bono de reconocimiento art. 4 ley 18.458

IDENTIFICACION INTERNA: **OF-FIS-18-5300**

### DESTINOS

Recurrente

cc: Contraloría General de la República

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ  
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES



50689118

Verifique documento en <http://www.spensiones.cl/apps/certificados/vOficio.php>

**OFICIO ORDINARIO N°**

**ANT.:** Presentación de fecha 10-09-2018, efectuada por el Sr. [REDACTED], cédula nacional de identidad [REDACTED]

**MAT.:** Fecha de afiliación al Sistema de Pensiones regulado por el DL N°3.500, de 1980, para efectos del derecho a bono de reconocimiento conforme a la Ley N°18.458.

**FTES.:** Ley N°20.255. Ley N°18.458. Ley N°10.336.

**DE: SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES**

**A:** [REDACTED]

Por medio de la presentación singularizada en antecedentes, ha recurrido usted ante esta Superintendencia de Pensiones señalando en síntesis, que entre marzo de 1989 y diciembre de 2017 se desempeñó en el Ejército de Chile, primeramente como profesor militar y luego como profesor civil, cotizando durante todo ese período en la Caja de Previsión de la Defensa Nacional (CAPREDENA).

Agrega que en el intertanto, esto es en el mes de octubre de 2017, se incorporó a la AFP PLANVITAL S.A. con la finalidad de obtener un bono de reconocimiento acorde con lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley N°18.458, representativo de los periodos que cotizó en la indicada Caja de Previsión.

Señala que no obstante ello, la mencionada Administradora le informó que de acuerdo a lo indicado por CAPREDENA, no procedía la emisión del indicado bono de reconocimiento, conforme con el contenido del dictamen N°77601 de 2012, de la Contraloría General de la República, puesto que la fecha de afiliación a una AFP debía ser necesariamente posterior a la data de retiro del anterior sistema de pensiones.

Estima usted, que dicho dictamen constituye una interpretación restrictiva del citado artículo 4º de la Ley N°18.458; de manera tal que, solicita que esta Superintendencia requiera al citado Organismo Contralor que evalúe el mérito de su situación particular y determine la procedencia de la emisión del bono de reconocimiento.

Sobre el particular cúpleme expresar, que la Contraloría General de la República en su reiterada jurisprudencia, como por ejemplo en su dictamen N° 77.601 de 13 de diciembre de 2012, ratificado por medio del dictamen N° 52.507, de 16 de agosto de 2013- que es compartida por este Organismo Fiscalizador- concluyó que la emisión de los bonos de reconocimiento de que trata el artículo 4º de la ley N° 18.458, presupone la existencia de una afiliación única y previa en el régimen de CAPREDENA o de DIPRECA, por parte del personal que se retire o se haya retirado sin derecho a pensión de retiro y que, luego de ese hecho, ingrese al sistema de pensiones regulado por el DL N° 3.500, de 1980.

Del mismo modo, se agrega en dichos dictámenes que la fecha de incorporación que debe considerarse para el cálculo de esos bonos de reconocimiento, es aquella de afiliación al sistema de pensiones basado en la capitalización individual, la cual debe ser necesariamente posterior a la data de retiro del anterior régimen, puesto que, del tenor de lo preceptuado en el anotado artículo 4º, se desprende que el respectivo interesado tiene que haberse desafectado del régimen al que se encontraba adscrito, para luego de ello ingresar a una Administradora de Fondos de Pensiones.

Pues bien, conforme con lo señalado por usted en su presentación, a la data de su incorporación a la AFP PLANVITAL S.A. aun se encontraba afecto al régimen previsional de CAPREDENA; de manera tal que, acorde con la jurisprudencia antes señalada, aparece que no le asiste el derecho al bono de reconocimiento señalado en el artículo 4º de la Ley N°18.458.

En consecuencia, si usted no comparte el contenido de dicha jurisprudencia, deberá recurrir directamente ante la Contraloría General de la República, que es la competente en la materia consultada.

Saluda atentamente a usted,

## SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

ACR/PWV/SBL

**Distribución:**

- [REDACTED]
- Contraloría General de la República
- Sr. Gerente General AFP Planvital S.A.
- Fiscalía
- Oficina de Partes
- Archivo